

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00077-00
Demandante: L.J.M.C.G. representado por Elena Gamboa
Demandado: José Antonio Carvajal García
Proceso: Ejecutivo Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El poder es insuficiente, fue otorgado por la señora ELENA GAMBOA madre del adolescente L.J.M.C.G, quien, siendo el beneficiario de la cuota alimentaria, actúa como demandante y toda vez que es menor de edad, no tiene capacidad para comparecer al proceso, debiendo hacerlo por intermedio de su progenitora quien actúa como su representante. (Art. 1504 C.C.)
2. En el entendido que las cuotas alimentarias son de trato sucesivo, se evidencia en las liquidaciones realizadas que el ejecutado ha realizado abonos desde el mes de junio de 2013, los que deben imputarse a las cuotas en mora. Es así que el abono realizado en el mes de julio 2013 por valor de cien mil pesos (\$ 100.000) debe imputarse a la cuota anterior (junio), y así sucesivamente con los demás abonos, para determinar claramente en las pretensiones el mes desde el cual inicia la mora. (Art. 82 Núm. 5 C.G.P.)
3. Tomando en cuenta las anteriores falencias deberá la parte actora replantear las pretensiones, indicando claramente desde cuando inicia la mora y determinar el capital liquido por el cual se requiere el mandamiento de pago expresado en una cifra numérica, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas, estableciendo el mes desde que inicia la mora. (Núm. 4 Art. 82 y 424 del C.G.P.)

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 19 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de abril de 2023, fue notificado en ESTADO No. 21 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c0739bf1e040f34c2298739fb85c3743de3daab0e20a92cd3232a559da79fa**
Documento generado en 18/04/2023 05:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>